

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3,50 al mes; 8 al trimestre; 18 al semestre, y 28,50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 30 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) continúa en el Real Sitio de El Pardo sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en esta Corte S. M. la REINA y Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 22 de Octubre último, he acordado señalar el día 2 de Diciembre próximo, y hora de la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de los kilómetros 46 al 59 de la carretera de tercer orden de Brunete al Escorial, bajo el tipo de su presupuesto de contrata de 15.987 pesetas 30 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid en el despacho del Jefe de la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, donde se hallará de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y pliego de condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en el papel del sello 11.º, arreglándose exactamente al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 160 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública; debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que se presenten dos ó más proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 10 de Noviembre de 1885.—El Gobernador, F. Corbalán.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado en 10 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de los kilómetros 46 al 59 de la carretera de tercer orden de Brunete al Escorial, se comprometo á tomar á su cargo este servicio, con estricta sujeción á los requisitos y condiciones expresados, por la cantidad de.... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no vaya acompañada de la correspondiente cédula personal, ó no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 22 de Octubre último, he acordado señalar el día 2 de Diciembre próximo, y hora de la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de los kilómetros 18 al 21 de la carretera de tercer orden de Fuencarral á Manzanares, bajo el tipo de su presupuesto de contrata de 10.044 pesetas 40 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid en el despacho del Jefe de la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, donde se hallará de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y pliego de condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en el papel del sello 11.º, arreglándose exactamente al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 100 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública; debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que se presenten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 100

pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 10 de Noviembre de 1885.—El Gobernador, F. Corbalán.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado en 10 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de los kilómetros 18 al 21 de la carretera de tercer orden de Fuencarral á Manzanares, se comprometo á tomar á su cargo este servicio, con estricta sujeción á los requisitos y condiciones expresados, por la cantidad de.... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no vaya acompañada de la correspondiente cédula personal, ó no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 22 de Octubre último, he acordado señalar el día 2 de Diciembre próximo, y hora de la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de los kilómetros 13 al 30, 31 al 54 y 55 al 70 de la carretera de segundo orden de Alcorcón á San Martín de Valdeiglesias, bajo el tipo de su presupuesto de contrata de 33.834 pesetas 84 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid en el despacho del Jefe de la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, donde se hallará de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y pliego de condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en el papel del sello 11.º, arreglándose exactamente al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 340 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública; debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que se presenten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 10 de Noviembre de 1885.—El Gobernador, F. Corbalán.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado en 10 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de los kilómetros 13 al 30, 31 al 54 y 55 al 70 de la carretera de segundo orden de Alcorcón á San Martín de Valdeiglesias, se comprometo á tomar á su cargo este servicio, con estricta sujeción á los requisitos y condiciones expresados, por la cantidad de.... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no vaya acompañada de la correspondiente cédula personal, ó no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Relación de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial, y los cuales han sido confirmados por la Excm. Diputación en sesión de 7 del actual.

Rectificando y reduciendo el cupo que por contingente provincial se señaló á Rascafria para el ejercicio de 1885-86.

Entregar á Pedro de San Antonio la cartilla de 125 pesetas con que fué agraciado por el cumpleaños de S. M. el Rey en el primer año de su reinado.

Declarar de abono á Florencio Sacristán, marido de Feliciano Rivas, la dote de 500 pesetas.

Idem id. á Eusebio Romano, marido de María Morán, la dote de 500 pesetas.

Idem id. la id. á Javiera Camino de 500 pesetas.

Que no ha lugar á resolver sobre la consulta elevada por el Comisionado de apremio de Cabanillas de la Sierra.

Negociar en Bolsa los dos resguardos números 107 y 108, importantes 10.625'02 pesetas y 478'26 nominales respectivamente.

Reconocer y declarar de abono á la vida del Médico Sr. San Juan la pensión vitalicia de 293'50 pesetas.

Denegar la solicitud del Alcalde de Garganta pidiendo un plazo de cinco años para que aquel Ayuntamiento solvante la deuda que tiene con la Diputación por contingente provincial.

Disponer que se proceda á averiguar si las casas núm. 1 de la calle del Amor de Dios y el núm. 1 de la del Sacramento constan en el Registro de la propiedad, con el censo creado en 1806 por la Real Junta de Gobierno del Hospital provincial.

Declarar de abono á Angel Fernán-

dez, marido de Felisa Estébanez, la dote de 500 pesetas.

Acordando pedir hora á los Sres. Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Hacienda para llevar á debido efecto los términos del acuerdo por el que se autoriza á la Diputación para votar el presupuesto extraordinario de 400.000 pesetas.

Disponer se deduzcan 356'96 pesetas de la cantidad señalada al pueblo de Meco por reparto provincial en el ejercicio de 1883-84.

Idem abono á Aniceto Conde por una dote de 500 pesetas.

Reclamación de dietas del Sr. Granados, Comisionado de apremio de Talamanca.

Madrid 8 de Noviembre de 1885.—El Presidente, El Conde de la Romera.

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

MES DE DICIEMBRE DEL AÑO ECONÓMICO DE 1885 A 1886.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecución de la misma fecha.

Table with columns: Artículos, Gastos obligatorios, TOTAL por capítulos, TOTAL por secciones. Includes sections: SECCIÓN PRIMERA, CAPITULO I.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL, CAPITULO II.—SERVICIOS GENERALES, CAPITULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO, CAPITULO IV.—CARGAS.

Artículos.

CAPITULO V.—INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Table with columns: Artículos, TOTAL por capítulos, TOTAL por secciones. Includes items: Junta provincial del ramo, Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza, etc.

CAPITULO VI.—BENEFICENCIA.

Table with columns: Artículos, TOTAL por capítulos, TOTAL por secciones. Includes items: Atenciones de carácter general, Hospital Provincial, Idem de San Juan de Dios, Hospicio, etc.

CAPITULO VII.—CORRECCIÓN PÚBLICA.

Table with columns: Artículos, TOTAL por capítulos, TOTAL por secciones. Includes items: Gastos de cárceles, Idem de Establecimientos penales.

CAPITULO VIII.—IMPREVISTOS.

Table with columns: Artículos, TOTAL por capítulos, TOTAL por secciones. Includes item: Único. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.

SECCIÓN SEGUNDA

Gastos voluntarios.

CAPITULO I.—FUNDACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS.

Table with columns: Artículos, TOTAL por capítulos, TOTAL por secciones. Includes item: Único. Cantidades destinadas á la fundación ó construcción de nuevos Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública.

CAPITULO II.—CARRETERAS.

Table with columns: Artículos, TOTAL por capítulos, TOTAL por secciones. Includes items: Subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno, Construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.

CAPITULO III.—OBRAS DIVERSAS.

Table with columns: Artículos, TOTAL por capítulos, TOTAL por secciones. Includes item: Único. Subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.

CAPITULO IV.—OTROS GASTOS.

Table with columns: Artículos, TOTAL por capítulos, TOTAL por secciones. Includes item: Único. Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.

SECCIÓN TERCERA.

Gastos adicionales.

CAPITULO UNICO.—RESULTAS POR ADICIÓN DE EJERCICIOS CERRADOS.

Table with columns: Artículos, TOTAL por capítulos, TOTAL por secciones. Includes items: Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1884, procedentes del presupuesto anterior, Idem id. en la misma fecha, procedentes de presupuestos anteriores.

TOTAL GENERAL 441.133'33

En Madrid á 1.º de Noviembre de 1885.—El Contador de fondos provinciales, Andrés Rodríguez Corrales.—V.º B.º—El Presidente, Romera. Sesión de 5 de Noviembre de 1885.—La Diputación provincial, conforme.—El Presidente, Romera.—El Diputado Secretario, Mariano Guillén.

COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 6 de Noviembre de 1885.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR PRESILLA

Señores que asistieron:

- Chávarri.—Peláez Vera.—Fernández Gómez.—González Fernández.—Hernández Arteaga.—García Lomas.—Sanz Parra.—Casuso.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos siguientes:

Pasar al Ponente en turno Sr. Chávarri el expediente sobre creación de un Juzgado de primera instancia en San Lorenzo del Escorial.

Quedar enterada de las comunicacio-

nes de las Comisiones provinciales de Burgos, Teruel y Vizcaya, participando haberse constituido y ofreciendo su cooperación para cuanto se relacione con el servicio público, y contestar en iguales términos a las referidas Comisiones.

Quedar enterada de la Real orden disponiendo se devuelvan las 1.500 pesetas con que redimió su suerte de soldado José María Estrada Martín, del distrito de Palacio y primer reemplazo del presente año.

Contestar al Alcalde de San Martín de Valdeiglesias que el informe que ha de evacuar en el recurso entablado por Jenaro Cisneros contra el fallo de esta Comisión, que declaró soldado a su hijo Antonio Cisneros Sánchez, del cupo de dicho pueblo en el primer reemplazo del corriente año, debe abrazar cuanto se le ofrezca y parezca para el mejor esclarecimiento del asunto.

Oficiar al Sr. Gobernador de la provincia interesándole dirija nuevo oficio al Sr. Juez de primera instancia de Colmenar Viejo con objeto de que ordene al Juez municipal de Miraflores de la Sierra que expida en papel de oficio y gratis las partidas necesarias para los expedientes de quintas.

Hacer constar en acta que el mozo Pedro López Prévila, núm. 30 del cupo de Colmenar Viejo en el reemplazo de 1880, en acto de revisión practicada en 12 de Abril de 1882 alcanzó la talla legal de 1'540 milímetros, y en su consecuencia pasó de la situación de reserva a que fué destinado en los años anteriores, á la de recluta disponible como excedente del cupo activo asignado á dicho pueblo, quedando subsanado de este modo el error material que aparece al folio 96 del libro de actas de 1882 y sesión del referido 12 de Abril al consignarle con la declaración de inútil, continúa en la reserva.

Hacer constar en acta que el mozo León Vicente Pinto fué sorteado con el número 17 en el pueblo de Colmenar Viejo para el reemplazo de 1878, y exceptuado en acto de revisión practicada en 14 de Junio de 1881, quedando exento de responsabilidad con arreglo al artículo 114 de la ley, rectificándose de este modo el error material que aparece al folio 151 del libro de actas del año 1881 y sesión del referido 14 de Junio, al consignarse como perteneciente al reemplazo de 1877.

Informar al Sr. Gobernador en el expediente sobre reclamación interpuesta por los herederos del Secretario que fué del Ayuntamiento de Perales de Tajuña, relativa al pago de haberes devengados por aquél funcionario, que procede ordenar al Alcalde de dicho pueblo que prescindiendo del criterio que sobre el particular hayan tenido el Ayuntamiento y asociados precedentes ó puedan tener los actuales, procure con la mayor escrupulosidad revisar las cuentas, libro de intervención y demás datos que juzgue oportunos, y si de su examen se persuade que efectivamente el Ayuntamiento dejó de satisfacer al que fué su Secretario D. Dionisio Cediel la cantidad reclamada, exigir á su sobrino D. Ildefonso la presentación del testamento ó del auto judicial en que conste la declaración de heredero hecha á su favor, y que una vez hecho y justificado todo esto, disponga que la Comisión de Hacienda incluya en el presupuesto adicional de que trata el art. 141 de la ley el correspondiente crédito destinado al objeto referido, ó si por el contrario no le fuese posible al Alcalde depurar ambos extremos, suspenda indefinidamente y hasta que tales formalidades se llenen los efectos del acuerdo de 13 de Septiembre de 1883.

Aprobar el presupuesto de gastos ó ingresos carcelarios del partido judicial de

Navalcarnero, y disponer se publique en el BOLETÍN OFICIAL las cantidades con que ha de contribuir cada pueblo, á fin de que verifique su ingreso en Depositaria en las épocas que la ley determina.

Informar al Sr. Gobernador que

procede aprobar las cuentas municipales de Ambite, correspondientes á los años económicos de 1882 á 83 y de 1883 á 84.

Se levantó la sesión = El Vicepresidente, José de la Presilla. = El Secretario, Camilo Pozzi.

REPARTIMIENTO que para cubrir el presupuesto de gastos de la cárcel del partido judicial de Navalcarnero en el año económico de 1885-86, ha verificado el Ayuntamiento de dicha villa entre los pueblos que componen el referido partido, y cuyo presupuesto y reparto han sido aprobados por la Comisión provincial según lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Abril de 1875.

PUEBLOS.	Cuota que satisfacen al Tesoro por contribución territorial ó industrial.	
	Pesetas.	Pesetas, Céntimos.
Aldea del Fresno.....	11.653	268'02
Aravaca.....	12.574	289'20
Arroyomolinos.....	5.488	126'22
Boadilla del Monte.....	14.695	337'99
Brunete.....	30.962	712'13
Chapinería.....	14.540	334'42
Colmenar del Arroyo.....	11.477	263'96
El Alamo.....	11.990	275'77
Fresnedillas.....	7.696	176'78
Majadahonda.....	15.658	360'13
Navalagamella.....	15.555	357'77
Navalcarnero.....	75.260	1.731'08
Pozuelo de Alarcón.....	33.045	760'04
Quijorna.....	9.274	213'30
Sevilla la Nueva.....	7.158	164'53
Valdemorillo.....	31.163	716'75
Villamanta.....	17.757	408'41
Villamantilla.....	9.237	212'45
Villanueva de la Cañada.....	15.886	353'88
Villanueva de Perales.....	9.720	223'56
Villaviciosa de Odón.....	33.315	812'25
TOTALES.....	395.593	9.098 64

Lo que se anuncia por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia con el fin de que llegue á conocimiento de los Ayuntamientos de los pueblos del distrito judicial, los cuales ingresarán en la Depositaria de esta Diputación en la primera quincena del segundo mes de cada trimestre las cantidades que en cada uno de ellos se les fijan; hallándose dispuesta esta Diputación á emplear cuantos medios coercitivos determina la ley con aquellos que dejen de cumplir con tan sagrado deber en las épocas marcadas.

Madrid 9 de Noviembre de 1885. = El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta. = El Secretario, Camilo Pozzi.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen del día 11 al 20 del mes de Noviembre de 1885, que se publica en este periódico oficial con diez días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR	VECINDAD	CLASE DE LA FINCA	TERMINO	PROCEDENCIA	IMPORTE
					Pesetas. Céntimos.
D. Agustín Bordería.....	Madrid.....	Urbana.....	Madrid.....	Estado.	173
Dña María de las M. Barreiro.....	»	»	»	Idem.	65'80
D. José Manrique.....	Móstoles.....	»	Móstoles.....	Idem.	567
D. José Bruno de Olave.....	Madrid.....	Rústica.....	Vicálvaro.....	Propios.	315
D. Antonio Díaz Quintana.....	»	»	Valdemoro.....	Idem.	70'10
D. León del Río.....	»	»	Moraleja.....	Clero.	7'50
El mismo.....	»	»	»	Idem.	7'63
D. Pio Abad.....	»	Urbana.....	Madrid.....	Idem.	109'40
D. Melitón Mergelina.....	»	Rústica.....	Villa del Río.....	Idem.	25'10
D. José Ruiz Retortillo.....	»	Urbana.....	Madrid.....	Patrimonio.	6.185'40
El mismo.....	»	»	»	Idem.	6.357
D. Fernando Gómez.....	»	»	»	Idem.	4.981
D. Manuel Tello.....	Guadarrama.....	Rústica.....	Guadarrama.....	Propios.	231'80
D. Juan Nogales.....	Colmenar.....	»	Becerril.....	Idem.	130
El mismo.....	»	»	»	Idem.	90
D. Angel Viñas.....	Manzanares.....	»	Manzanares.....	Idem.	41'40
D. Valentín Ugalde.....	Colmenar.....	»	»	Idem.	40'10
D. Manuel Aparicio.....	Manzanares.....	»	»	Idem.	14'10
El mismo.....	»	»	»	Idem.	18'70
El mismo.....	»	»	»	Idem.	18'60
El mismo.....	»	»	»	Idem.	17'80
El mismo.....	»	»	»	Idem.	17'10
D. José Arellano.....	Guadalix.....	»	Guadalix.....	Idem.	27
D. Alejandro Alovera.....	Meco.....	Urbana.....	Meco.....	Beneficencia.	43
D. Eugenio Carriedo.....	Torrejón.....	Rústica.....	Torrejón.....	Clero.	87'50
D. Manuel Erraus.....	Navalcarnero.....	»	El Alamo.....	Idem.	100'75
D. Mateo Manglana.....	Alcalá.....	Urbana.....	Alcalá.....	Idem.	39'75
Dña Teodora Molina.....	Getafe.....	Rústica.....	Moraleja.....	Idem.	12'50
La misma.....	»	»	»	Idem.	15'88
D. Jesús Arañón.....	Meco.....	»	Meco.....	Idem.	37'50
El mismo.....	»	»	»	Idem.	20
Dña Teodora Molina.....	Getafe.....	»	Moraleja.....	Idem.	15
La misma.....	»	»	»	Idem.	10'63
La misma.....	»	»	»	Idem.	14'87
D. José María Baussa.....	Navalcarnero.....	»	Navalcarnero.....	Idem.	8'75
D. Paulino Rufo.....	El Alamo.....	»	»	Idem.	37'50

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TERMINO.	PROCEDENCIA.	IMPO RTE. Pesetas céntimos.
D. Bernardino Pérez.	Getafe.	Rústica.	Moraleja.	Clero.	4.25
El mismo.	"	"	"	Idem.	6.50
El mismo.	"	"	"	Idem.	6.50
El mismo.	"	"	"	Idem.	6.75
El mismo.	"	"	"	Idem.	2.38
El mismo.	"	"	"	Idem.	14.88
El mismo.	"	"	"	Idem.	9.
El mismo.	"	"	"	Idem.	3.13
El mismo.	"	"	"	Idem.	3.50
El mismo.	"	"	"	Idem.	6.25
D. Inocente Mondéjar.	"	"	"	Idem.	5.88
D. Ildefonso Ortega.	San Agustín.	"	San Agustín.	Idem.	5.13
D. Juan Godino.	Moraleja.	"	Moraleja.	Idem.	6.25
D. Manuel Milla.	San Lorenzo.	"	San Lorenzo.	Idem.	21.88
D. Dionisio Hernández.	Los Molinos.	"	Los Molinos.	Idem.	137.50
D. Aureliano Camoel.	Brunete.	"	Brunete.	Idem.	15.
El mismo.	"	"	"	Idem.	18.87
D. Melitón Sanz.	Fuenlabrada.	"	Fuenlabrada.	Idem.	5.
D. Félix Montero.	"	"	"	Idem.	100.10
D. Julián Vergara.	Getafe.	"	Getafe.	Idem.	56.30
D. Manuel Castellanos.	Villamanta.	"	Villamanta.	Idem.	5.10
D. Raimundo Pérez.	Estremera.	"	Estremera.	Idem.	68.
El mismo.	"	"	"	Idem.	55.
D. Vicente Montoya.	Colmenar.	"	Beceñil.	Idem.	50.50
				Idem.	20.20

Madrid 11 de Noviembre de 1885.—El Administrador de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Negociado de Patentes.

Todo individuo que se halle ejerciendo ó se proponga ejercer cualquiera de las industrias comprendidas en la tarifa quinta de Patentes, tanto en su primera división, que comprende á Médicos de Ejército y Armada, Veterinarios de regimiento y especuladores ó tratantes de ganados, como muchas industrias de puesto fijo, cuyas cuotas se devengan según la base de población, divididas en segunda y tercera clase, y que hasta 31 de Diciembre de 1881 figuraban en matrícula y satisficieron sus cuotas por trimestres como los de la segunda división, que comprende las industrias en ambulancia, todos, aun cuando en el año económico anterior hayan figurado en dicha tarifa y satisfecho la correspondiente cuota, todos han debido presentarse en esta Administración los de la capital, y á los Alcaldes respectivos los de los pueblos, manifestando la industria que se propongan ejercer ó ventan ejerciendo, proveyéndose del correspondiente certificado, previo pago de su importe.

Adquirido el convencimiento de que no obstante lo dispuesto en los artículos 85 y 86 del reglamento de la contribución industrial de 13 de Julio de 1882, son muchos los industriales de dicha tarifa que no han cumplido los deberes que se les imponen, he acordado prevenirles que desde el día 20 del actual los Inspectores de subsidio procederán á una minuciosa investigación, y si en un breve plazo, que no excederá de cinco días, no se han provisto de certificado, se les instruirá el oportuno expediente de defraudación, imponiéndoles la penalidad correspondiente.

La Administración confía en que dichos industriales se apresurarán á presentarse en esta oficina á dar el correspondiente parte de alta, y recibir la orden para el recaudador á fin de realizar el pago de sus cuotas, evitándose los perjuicios consiguientes.

Madrid 13 de Noviembre de 1885.—El Administrador de Hacienda, Modesto Fernández y González.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados eclesiásticos

MADRID

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Vicario eclesiástico de esta villa se cita, llama y emplaza á Policarpo Ruiz y Pedro Bardúa, cuyos domicilios ó fallecimientos se ignora, para que en el improrrogable término de quince días, contados desde el siguiente al de la

publicación de este edicto, comparezcan en este Tribunal y Notaría del infrascrito, calle de la Pasa, núm. 3, á prestar ó negar á su nieto Antonio Ruiz y Bardúa el consejo prevenido por la ley para el matrimonio que pretende contraer con Josefa Mondéjar y Urías; aperecidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar, dándose al expediente el curso que correspondiera.

Madrid 6 de Noviembre de 1885.—Licenciado Juan Moreno.

MADRID

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Vicario eclesiástico de esta Corte se cita, llama y emplaza á Celestino Fernández Yebra, cuyo paradero y existencia se ignora, padre legítimo de María Fernández Sánchez, á fin de que en el improrrogable término de quince días, contados desde la inserción del presente edicto en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, comparezca en este Tribunal y Notaría del infrascrito, calle de la Pasa, núm. 3, piso principal, á conceder ó negar á su referida hija el consejo prevenido en el art. 15 de la ley de 20 de Junio de 1862 para la celebración del matrimonio que intenta contraer con Damián Dorado y Merino; con aperecimiento de que transcurrido dicho término sin haber comparecido se dará al expediente el curso que correspondiera.

Madrid 10 de Noviembre de 1885.—Romualdo de Brea.

Juzgados de primera instancia.

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte se cita y llama por medio del presente á D. Rafael González Rodríguez, natural del Trémbolo, provincia de Avila, mayor de edad, casado, empleado, que ha vivido en la calle de Villanueva, núm. 7, ignorándose su actual domicilio, á fin de que dentro del término de cinco días, contados desde la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca en dicho Juzgado á prestar la oportuna declaración en la causa que en el mismo se instruye sobre falsedad cometida en el acta de inscripción de nacimiento del niño Arturo Montoli; previniéndole que si no comparece se procederá á lo que hubiere lugar en derecho.

Madrid 9 de Noviembre de 1885.—V.º B.º—El Juez instructor, Bru.—El actuario, Antero Martín Insausti.

HOSPICIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta capital, dictada en el día de hoy

en causa criminal que instruye con motivo de lesiones sufridas por Pablo Rodríguez, se cita á dos señoras que iban en un coche de punto como á las seis de la tarde del día 18 de Octubre último, á la Cuesta de San Vicente, núm. 10, por la calle de las Infantas, y esquina á la de Hortaleza chocó dicho vehículo con un coche tranvía ó Rippert, al conductor de éste y á cuantas personas presenciaron la ocurrencia, y la caída del Pablo Rodríguez, que iba en el pescante del coche de punto, sufriendo algunas lesiones, para que comparezcan en dicho Juzgado á prestar declaración dentro de cinco días en las horas de su audiencia; previniéndoles que de no concurrir al primer llamamiento, incurrirán en la multa de 5 á 50 pesetas; y si persistieren en su resistencia, serán procesados como reos del delito de denegación de auxilio, previsto por el Código penal.

Madrid 9 de Noviembre de 1885.—El actuario, Camacha.

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito, referenciada por el infrascrito Escribano, se anuncia al público el fallecimiento intestado de D. Manuel Aguado y Ocaña, natural de Fuenlabrada, de esta provincia, viudo de Doña María Navarro, hijo de D. Juan y de Doña Librada, que tuvo lugar en esta villa el 9 de Julio último; y se cita y llama por el presente á los que se crean con derecho á su herencia para que dentro del término de treinta días comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía á deducirle en forma, bajo aperecimiento de pararle el perjuicio que haya lugar; advirtiéndole que han solicitado la declaración de herederos su hermano D. Regino Aguado y Ocaña, D. Mariano y Doña María Sacristán, en representación de su padre D. Juan Aguado y Ocaña, hermano bilateral que también fué de aquél; D. José, Doña Josefa y Doña Saturnina Aguado y Valle, en representación de los derechos de su padre D. Nicánor Aguado y Ocaña; D. Serafín, Doña Encarnación, Doña María, Doña Margarita, Doña Carmen y Doña Dolores Aguado y García, en representación de su padre D. Victoriano Aguado y Ocaña, y por último, D. Manuel, D. Enrique y D. Antonio Aguado y Martín, en representación de su padre D. Pedro Aguado y Ocaña, hermano bilateral que también fué de D. Manuel.

Madrid 14 de Noviembre de 1885.—V.º B.º—José González.—El actuario, Eusebio Cereceda. 95

Juzgados municipales.

LATINA

En virtud de lo acordado por el señor D. Juan Felipe Sendín, Juez municipal

de la Latina de esta Corte, se cita y llama por medio del presente y término de cinco días á Nicánor Serade Abajo, de 46 años, casado, barbero, á su esposa Tomasa Nistal Martínez, que han habitado en la calle de los Irlandeses, núm. 6, cuarto bajo, y cuyos actuales paraderos y domicilios se ignora, á fin de que dentro del expresado término comparezcan en este Juzgado, calle de San Bruno, número 1, cuarto segundo, para la celebración de un juicio de faltas pendiente en este Juzgado contra los mismos y otro; con aperecimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 9 de Noviembre de 1885.—V.º B.º—Sendín.—El Secretario, Manuel Castañón y Arias.

Colegio de Guardias Jóvenes.

El Excmo. Sr. Director general de la Guardia civil ha dispuesto contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 25 del actual, á la una de la tarde, en el edificio que ocupa el Colegio de Guardias Jóvenes en la villa de Valdemoro, el suministro de carne, pan y carbón vegetal y cok que durante seis meses necesita el expresado Establecimiento y el Asilo de Huérfanas de dicho instituto en la misma villa, y cuyo consumo se calcula en 46 kilogramos diarios de carne. 216 idem id. de pan.

91 idem id. de carbón vegetal. 56 idem id. de id. de cok.

El pliego de condiciones se halla expuesto en la Oficina del Detall del expresado Colegio; debiendo acompañar los licitadores con la preposición al todo ó parte de esta subasta para ser admitidos, la cantidad de 250 pesetas, que tendrá el rematante en depósito hasta la terminación del suministro, devolviéndose á los demás licitadores en cuanto termina la subasta.

Valdemoro 7 de Noviembre de 1885.—El Teniente Coronel, Subdirector, Joaquín Parraga Liñan.

Modelo de proposición.

D. F. de T.; que habita en..... calle de.....; núm.....; enterado del anuncio y pliegos de condiciones para el suministro de la carne, pan ó carbón, etc., que el Colegio de Guardias Jóvenes y el Asilo de Huérfanas de la Guardia civil, situados en Valdemoro, puedan consumir en el período de seis meses, se comprometo á suministrar dicho (ó dichos) artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, á los precios de..... (aquí las cantidades en letra); para cuya garantía acompaña como depósito las 250 pesetas prevenidas. (Fecha y firma del proponente.)